

"Por medio de la cual se asignan unos recursos para financiar el Tribunal Seccional de Ética Médica de Bolívar, Distrito de Cartagena, Córdoba, Sucre y San Andrés Isla y se dictan otras disposiciones"

El Gobernador del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades constitucionales, legales y

### CONSIDERANDO

Que en los términos del artículo 43 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Territorio de su Jurisdicción, atendiendo las disposiciones Nacionales sobre la materia.

Que el artículo 43, numeral 1.8 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 2 de la Ley 1446 de 2011, le asigna funciones a los Departamentos para financiar los Tribunales Seccionales de Ética Médica y Odontológica y los Tribunales Departamentales y Distritales Éticos de Enfermería y vigilar la correcta utilización de los recursos.

Que en virtud del Artículo 63 de la Ley 23 de 1981, se crea el Tribunal Nacional de Ética Médica con sede en la Capital de la República, con autoridad para conocer de los procesos disciplinarios ético-profesionales que se presenten por razón del ejercicio de la medicina en Colombia.

Que el artículo 67 de la Ley 23 de 1981, establece que en cada Departamento, Intendencia o Comisaria se constituirá un Tribunal Seccional Ético Profesional, en consecuencia se crea el Tribunal Seccional de Ética Médica de Bolívar, Distrito de Cartagena, Córdoba, Sucre y San Andrés Isla, con la competencia para conocer los procesos éticos disciplinarios que se originen en quejas presentadas en los respectivos Departamentos.

Que el Artículo 73 de la Ley 23 de 1981, establece que los Tribunales Ético - Profesionales en ejercicio de las atribuciones que se les confiere mediante la presente ley, cumplen una función pública, pero sus integrantes por el sólo hecho de serlo no adquieren el carácter de funcionarios públicos. Así mismo constituye una autoridad con la facultad de inspeccionar y vigilar el ejercicio de la profesión respectiva y de ejercer los debidos controles.

Que el mencionado Tribunal ha presentado a este Ente territorial su Presupuesto para la vigencia 2017, por valor de \$ 507.928.000.

Que la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar para dar cumplimiento a la Ley 715 de 2001, artículo 43, numeral 1.8, modificado por el artículo 2 de la Ley 1446 de 2011, mediante Ordenanza No. 165 de 2016 aprobó recursos para financiar los Tribunales Seccionales de Ética Médica y Odontológica y los Tribunales Departamentales y Distritales Éticos de Enfermería, los cuales serán vigilados en su ejecución por la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar.

Que la presente transferencia de recursos al Tribunal Seccional de Ética Médica de Bolívar, Distrito de Cartagena, Córdoba, Sucre y San Andrés Isla, está subordinado a las apropiaciones presupuestales del año fiscal 2017, por un valor de **OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$80.963.890) MCTE**. El cual se garantizará a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 313 de marzo 09 de 2017, con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal. Expedido por el Director de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar.

Que dicha asignación, obedece a los recursos apropiados para el sector, con base a la asignación de la vigencia anterior, más el incremento del 3%.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Asignar al Tribunal Seccional de Ética Médica de Bolívar, Distrito de Cartagena, Córdoba, Sucre y San Andrés Isla, identificada con el Nit: 800085963-4, la suma de **OCHENTA MILLONES**

"Por medio de la cual se asignan unos recursos para financiar el Tribunal Seccional de Ética Médica de Bolívar, Distrito de Cartagena, Córdoba, Sucre y San Andrés Isla y se dictan otras disposiciones"

**NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$80.963.890) MCTE.**

Para su financiación en la presente vigencia, de acuerdo a las consideraciones expuesta anteriormente. El valor asignado se girará en nueve (9) cuotas mensuales.

**ARTICULO SEGUNDO:** A través la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental y de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud de Bolívar, se harán las operaciones, presupuestales, contables y de pago que demande el cumplimiento de lo ordenado en este acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** El Tribunal Seccional de Ética Médica de Bolívar, Distrito de Cartagena, Córdoba, Sucre y San Andrés Isla, deberá rendir un informe bimestral a la Secretaria de Salud Departamental, sobre la ejecución de los recursos asignados.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolucion rige a partir de su expedición.

26 ABR. 2017

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los

**DUMEK JOSE TURBAY PAZ**  
Gobernador de Bolívar

Elaboró: Enevis Jaraba C. P.U.  
Revisó: Alberto Angulo Izquierdo - Director Asesoría Legal  
Aprobó: Luis Padilla Sierra. Secretario de Salud Departamental.  
VoBo: Pedro Castillo González. Coordinador Grupo Conceptos y Actos Administrativos.  
VoBo: Adriana Truco De La Hoz. Jefe Oficina Asesora Jurídica.